

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Elevado a definitivo el acuerdo por el se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio, basura, alcantarillado, cementerio e impuesto de bienes inmuebles adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2007 al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada.

a) Tasa por servicio de recogida de basuras:

– Cuota anual: 32,00 euros.

b) Tasa por servicio de abastecimiento:

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 250 euros por vivienda o local.

2. – Consumo.

– Cuota fija anual: 10,00 euros.

– Consumo:

0,15 euros/m.³ hasta 30 m.³.

0,20 euros/m.³ a partir de 31 m.³.

3. – Agua en obra.

Cuando las obras no se sirvan de agua que pase por contador se deberán abonar las siguientes tarifas:

Obra mayor: 20 euros.

Obra menor: 10 euros.

c) Tasa por alcantarillado.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será de 5 euros.

d) Tasa por cementerio.

Artículo 9. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

Para empadronados al menos durante los cinco últimos años: 200 euros.

Para el resto: 400 euros.

e) Impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 6 – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

3. – Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Terradillos de Esgueva, a 3 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200706324/6349. – 40,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, se han designado como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, a los siguientes Concejales:

– Sr. D. Julio Pampliega Rodríguez.

– Sr. D. Samuel Palacín Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En Hornillos del Camino, a 4 de julio de 2007. – El Alcalde, José Manuel Huertos Pérez.

200706333/6351. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Licencia urbanística en suelo rústico

Por D. Antonio Jiménez Gabarri, con domicilio en Burgos, calle Felipe de Abajo, n.º 7 – 1.º A, se ha solicitado licencia para edificación de vallado y caseta, vinculándose dicha edificación a la parcela 5.167 del polígono 506, del catastro de rústica de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 5 de julio de 2007. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200706337/6352. – 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2007, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejales:

Teniente de Alcalde: D. Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Bozoo, a 16 de junio de 2007. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200706342/6354. – 34,00

Ayuntamiento de Anguix

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,